



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de abril de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre el avance de su labor (véase el anexo), presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 2018 ([S/PRST/2018/6](#)).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Theodor **Merón**
Presidente



**Anexo a la carta de fecha 13 de abril de 2018 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

[Original: francés e inglés]

**Informe del Mecanismo Residual Internacional de los
Tribunales Penales sobre el avance de su labor de
conformidad con la declaración de la Presidencia del
Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 2018**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Salas	5
A. Actividades judiciales	6
1. Apelaciones de fallos	7
2. Procedimientos de revisión	9
3. Juicios	10
4. Desacato y falso testimonio	11
5. Remisión de causas a los tribunales nacionales	11
6. Procedimientos de ejecución	12
7. Otras tareas judiciales	12
B. Otras actividades	13
C. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	14
III. Fiscalía	14
A. Conclusión expeditiva de los juicios y apelaciones	15
B. Prófugos	16
C. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra	17
D. Gestión	19
E. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	19
IV. Secretaría	20
A. Apoyo a las actividades judiciales	21
B. Protección de las víctimas y los testigos	22
C. Gestión de archivos y expedientes	23
D. Supervisión de la ejecución de las sentencias	24
E. Asistencia a las jurisdicciones nacionales	24
F. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad	25
G. Presupuesto, dotación de personal y administración	25
H. Otras actividades	26
I. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	27
V. Conclusión	27

Apéndices

1. Instrumentos jurídicos y reglamentarios y políticas promulgados por el Mecanismo (al 13 de abril de 2018)	28
2. Sentencias, órdenes y decisiones emitidas por el Mecanismo (al 13 de abril de 2018)	31
3. Plazos estimados para la conclusión de los juicios y las apelaciones de sentencias . . .	34

1. Este informe se presenta de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 2018 ([S/PRST/2018/6](#)), en la que el Consejo pidió al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales que le presente, a más tardar el 15 de abril de 2018, un informe sobre la labor realizada desde el anterior examen del Mecanismo, en diciembre de 2015, incluso respecto de la terminación de sus funciones¹.

I. Introducción

2. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo para que realizara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de esos Tribunales. A partir de la fecha del inicio de las operaciones de cada una de sus dos subdivisiones, en Arusha para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y en La Haya para el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo se hizo cargo de la jurisdicción, los derechos y obligaciones y las funciones esenciales de los dos Tribunales, con sujeción a lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) y en el estatuto del Mecanismo². De conformidad con esa resolución, el Mecanismo debía funcionar por un período inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de sus progresos, salvo que el Consejo decidiera otra cosa.

3. Durante el período transcurrido desde el examen anterior del Mecanismo en diciembre de 2015, el Mecanismo ha asumido la responsabilidad con respecto a todas las funciones restantes de los dos Tribunales. Ha trabajado en estrecha colaboración con ambos Tribunales a fin de asegurar el traspaso eficiente y sin contratiempos de las funciones y los servicios restantes de esos Tribunales al Mecanismo. Participó también en un período de intensificación de la actividad judicial durante el período que se examina, con la apertura del nuevo juicio en la causa *Stanišić y Simatović*, procedimientos de apelación en las causas *Karadžić, Šešelj y Mladić* (incluido el pronunciamiento del fallo en apelación en la causa *Šešelj*), varias solicitudes de revisión de fallos definitivos y la actividad judicial en curso, por ejemplo, el examen de las solicitudes de asistencia de autoridades nacionales, solicitudes relativas a la modificación de medidas de protección y una amplia gama de otras solicitudes de reparación. Además, el Mecanismo ha seguido elaborando su marco jurídico y normativo (como figura en el apéndice 1), desempeñando las funciones previstas en su mandato en relación con la protección de testigos y la supervisión de la ejecución de las sentencias, y ocupándose de varios otros asuntos, así como también elaborando y perfeccionando procedimientos y métodos de trabajo que armonicen y aprovechen las mejores prácticas de ambos Tribunales, reflejando al mismo tiempo las necesidades operacionales de una institución más pequeña situada en dos continentes. Como se reconoce en el informe de evaluación de 8 de marzo de 2018 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) ([S/2018/206](#)), el Mecanismo ya ha logrado gran parte de lo previsto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad y ha hecho progresos considerables en respuesta a su mandato de establecerse como institución pequeña y eficiente utilizando innovaciones estratégicas y operacionales.

4. Aunque siguió haciendo progresos considerables en el cumplimiento de su mandato, el Mecanismo hizo frente importantes desafíos durante el período que se examina. Desde hace tiempo se preveía que el Mecanismo haría frente a nuevos obstáculos tras el cierre de los dos Tribunales, de cuyo apoyo y servicios dependió

¹ A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 31 de marzo de 2018.

² Resolución [1966 \(2010\)](#), anexo 1, del Consejo de Seguridad.

desde su creación. Sin embargo, tras la decisión de diciembre de 2017 de la Asamblea General de no aprobar su proyecto de presupuesto para el bienio 2018-2019, el Mecanismo reconsideró gran parte de su planificación a largo plazo y reconfiguró fundamentalmente una amplia gama de sus operaciones. En vista de la decisión de la Asamblea General y a la espera de nuevas medidas en relación con un proyecto de presupuesto revisado y considerablemente reducido para el bienio, el Mecanismo elaboró y está aplicando un plan de reducción de gastos para reducir el tamaño de su plantilla, así como también para cortar varios recursos no relacionados con puestos.

5. Estas reducciones dejarán o ya han dejado al Mecanismo con una dotación de personal mínima en muchas áreas, y han dejado así a la institución expuesta a considerables riesgos operacionales que podrían tener efectos negativos en su capacidad para realizar y finalizar sus funciones de manera oportuna y eficaz. Por ejemplo, las reducciones del Personal de Seguridad y de los Servicios de Apoyo Lingüístico afectan la capacidad del Mecanismo para celebrar más de un procedimiento por día y para trabajar en un horario ampliado, de ser necesario, sin aviso con una antelación significativa. Las reducciones que se están llevando a cabo también exigen que el Mecanismo aplace o postergue diversas actividades planificadas, como la certificación de expedientes judiciales en algunos casos, la labor de preservación de las grabaciones audiovisuales actualmente almacenadas en medios físicos obsoletos (y el acceso del público a esas grabaciones) y la preparación de un catálogo de los archivos de acceso público. Las reducciones en cuestión incluyen no solo el personal, sino también recursos no relacionados con puestos, como el aplazamiento de la adquisición de equipo para copias de seguridad esenciales para los archivos digitales. Más adelante figuran otros ejemplos de los efectos de las reducciones. Todas estas reducciones y la incertidumbre general han afectado la moral del personal y aumentado el riesgo de pérdidas de personal (que a su vez puede llevar y ya ha ocasionado una considerable pérdida de conocimientos institucionales).

6. Pese a estos desafíos, el Mecanismo está decidido a seguir facilitando el cumplimiento eficaz y eficiente de su mandato. En particular, durante el período que se examina, el Mecanismo se ajustó a la visión del Consejo de Seguridad del Mecanismo como una estructura pequeña, temporal y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo. Como ha reconocido la OSSI, el Mecanismo ha seguido consciente de que su mandato es temporal, aunque algunas de sus funciones continuas son a largo plazo.

7. En el presente informe se ofrece un panorama general de los progresos realizados en la labor del Mecanismo durante el período que se examina, en particular en lo que respecta a la finalización de sus funciones³.

II. Salas

8. A diferencia de los dos Tribunales, que contaban con jueces a tiempo completo, las Salas del Mecanismo tienen un Presidente a tiempo completo y otros 24 magistrados independientes seleccionados de una lista de magistrados que son llamados, solamente según resulta necesario, para llevar a cabo la labor judicial del Mecanismo a distancia o, en caso necesario, en una de las sedes del Mecanismo. Con la excepción de un magistrado incluido recientemente en la lista, todos los

³ El presente informe debe leerse conjuntamente con el informe del Mecanismo sobre el avance de su labor en el período inicial (S/2015/896) y los informes anteriores presentados por el Mecanismo de conformidad con el artículo 32 del estatuto durante el período inicial de sus operaciones: S/2012/849; S/2013/309; A/68/219-S/2013/464; S/2013/679; S/2014/350; A/69/226-S/2014/555; S/2014/826; S/2015/341; A/70/225-S/2015/586; S/2015/883; S/2016/453; A/71/262-S/2016/669; S/2016/975; S/2017/434; A/72/261-S/2017/661; y S/2017/971.

magistrados incluidos en la lista fueron llamados para ejercer funciones judiciales en relación con una o más causas durante el período que se examina.

9. Además de sus responsabilidades judiciales, que incluyen la presidencia de la Sala de Apelaciones y la coordinación de la labor de las Salas, el Presidente es responsable en general de la supervisión y la representación del Mecanismo. Durante el período que se examina, el Presidente se concentró en asegurar la sustanciación expeditiva de la labor judicial de las Salas, supervisar las actividades de la Secretaría y guiar la institución para asegurar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de su mandato.

10. El Presidente y los magistrados del Mecanismo cuentan con el apoyo de un pequeño equipo de personal jurídico y administrativo para la ejecución de sus mandatos judiciales y, en el caso del Presidente, de sus responsabilidades de supervisión y representación. Durante el período que se examina, las Salas —bajo la supervisión del Presidente— pudieron maximizar la eficiencia en la productividad al tiempo que mantenían niveles relativamente bajos de personal de apoyo jurídico y administrativo. Con ese fin, el personal jurídico de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas es asignado a una variedad de asuntos en todas las subdivisiones a fin de asegurar la máxima flexibilidad; facilitar la investigación jurídica, el análisis y la redacción de órdenes, decisiones y fallos; y ofrecer apoyo individualizado a los magistrados, en caso necesario, en relación con su labor judicial. La creación y elaboración de compendios de jurisprudencia sobre una gama de temas clave, así como la adopción de modelos y protocolos para un eventual enjuiciamiento de un prófugo, así como la tramitación de solicitudes corrientes, como las solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos, contribuyen a facilitar la prestación de un apoyo eficiente a los magistrados del Mecanismo. Además, en razón de que una gran proporción de funcionarios proceden de los dos Tribunales, la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas ha podido aprovechar la experiencia y los conocimientos de la historia institucional del personal para identificar y aplicar las mejores prácticas en relación con el respaldo de la labor judicial del Mecanismo y la elaboración de políticas, directrices prácticas y directrices internas sobre una amplia gama de cuestiones. Además, la Sección mantiene y actualiza periódicamente sus listas de candidatos calificados en todos los niveles de personal administrativo y profesional para asegurar la capacidad de realizar una contratación rápida en respuesta a un aumento del volumen de trabajo judicial.

11. A pesar de esto, la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas y la Oficina del Presidente han resultado afectadas por la decisión de no aprobar el presupuesto del Mecanismo inicialmente propuesto para el bienio 2018-2019. En particular, la partida de varios funcionarios de los equipos ya reducidos y el aplazamiento de la contratación para cubrir vacantes han aumentado la carga de trabajo del personal existente y han dado por resultado plazos más largos para la tramitación de cuestiones delicadas y urgentes. La falta de un presupuesto bienal aprobado también ha afectado la moral del personal y dado lugar al riesgo de pérdidas de personal, que podrían afectar la conclusión oportuna de las actividades judiciales, como se describe a continuación.

A. Actividades judiciales

12. El Mecanismo realizó una amplia variedad de actividades judiciales durante el período que se examina. En particular, recibió apelaciones del fallo en las causas *Karadžić, Šešelj y Mladić*, lo que dio lugar a una gran cantidad de tareas previas a la apelación, además de la labor sustantiva sobre las apelaciones, y dictó su fallo en la causa *Šešelj*. Además, a raíz de la sentencia de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en diciembre de 2015, que ordenó un nuevo juicio

en la causa *Stanišić y Simatović*, el Mecanismo está sustanciando su primer juicio. A este respecto, la Sala de Primera Instancia llevó a cabo preparativos prejudiciales importantes, como la emisión de numerosas decisiones y órdenes, la realización de conferencias regulares y de preparación de los juicios, la celebración periódica de conferencias con las partes, la celebración de las audiencias de presentación de pruebas con expertos médicos y el establecimiento de las modalidades para el juicio teniendo en cuenta el estado de salud del acusado. Al mismo tiempo, el Mecanismo siguió dirimiendo cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la ejecución de las sentencias, la revisión administrativa, los procedimientos de revisión, apelación y desacato, las solicitudes de revocación de la remisión de causas a las jurisdicciones nacionales, la modificación de medidas de protección de los testigos, el acceso a los materiales, la divulgación de información, los cambios en la clasificación de los documentos y la asignación de asistencia letrada.

13. Esta actividad judicial incrementada se refleja en el número de decisiones y órdenes dictadas. Como se indica en el apéndice 2, el Presidente y los magistrados del Mecanismo dictaron un total de 954 decisiones y órdenes entre el 1 de enero de 2016 y el 13 de abril de 2018. En comparación, en 2015 las Salas dictaron 209 decisiones y órdenes (95 en la subdivisión de Arusha y 114 en la subdivisión de La Haya), en tanto que el Mecanismo dictó el doble de decisiones y órdenes en 2016 y 2017: 405 (170 en la subdivisión de Arusha y 235 en la subdivisión de La Haya) y 406 (112 en la subdivisión de Arusha y 294 en la subdivisión de La Haya), respectivamente. En los primeros tres meses y medio de 2018, las Salas ya han dictado 143 decisiones y órdenes (22 en la subdivisión de Arusha y 121 en la subdivisión de La Haya).

14. A continuación se presenta una sinopsis de las actividades judiciales del Mecanismo durante el periodo que se examina, incluidos los progresos realizados en la terminación de sus funciones. En el apéndice 3 se incluyen plazos detallados para la conclusión prevista de algunos de los casos que se examinan a continuación. En todas las estimaciones sobre las actividades judiciales que figuran en el presente informe se supone que no habrá en el curso de las actuaciones acontecimientos extraordinarios que pueden afectar a su comportamiento, como la sustitución de un abogado por motivos de salud, nuevos conflictos u otras razones, o la enfermedad de un acusado. Todas las proyecciones siguen sujetas a actualizaciones periódicas en caso de que se reciba nueva información. A este respecto, el Mecanismo recuerda que en su informe de evaluación de 12 de mayo de 2016 ([A/70/873-S/2016/441](#)), la OSSI indicó, con respecto a las causas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que los cambios debidos a las exigencias de una justa resolución de una causa no debían interpretarse necesariamente como demoras en el desarrollo de una causa, y que solo podían hacerse predicciones con respecto a la conclusión con exactitud al término del juicio o al término de la presentación de escritos de apelación. Con respecto a las proyecciones de actividades judiciales distintas de los juicios y las apelaciones de fallos, el Mecanismo recuerda las observaciones formuladas en el informe del Secretario General de 21 de mayo de 2009 de que “no es posible prever cuándo ni con qué frecuencia se presentarán solicitudes relacionadas con causas por desacato, medidas cautelares, revisión de sentencias, remisión de causas e indulto y conmutación de la pena”, pero que “hay mayores probabilidades de que esas cuestiones se planteen dentro de los 10 o 15 años posteriores a la clausura de los Tribunales [...] y que el volumen del trabajo que supondrán [...] disminuirá inevitablemente con el tiempo” ([S/2009/258](#), párr. 102).

1. Apelaciones de fallos

15. La Sala de Apelaciones del Mecanismo es la encargada de los procedimientos de apelación en los casos en que los juicios se completaron después del comienzo de

las operaciones de cada subdivisión y en los casos en que el Mecanismo sustanció un juicio o la reapertura de un proceso.

16. En el período sobre el que se informa se recibieron las apelaciones de Radovan Karadžić y de la Fiscalía contra el fallo dictado el 24 de marzo de 2016 por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la causa *Karadžić*. Citando la inusitada amplitud y complejidad de la causa, la gran cantidad de pruebas en el expediente, la longitud del fallo en primera instancia y la complejidad de las cuestiones planteadas en apelación, la defensa y la Fiscalía solicitaron a la Sala de Apelaciones que prorrogara los plazos para presentar los escritos. La Sala de Apelaciones accedió parcialmente a las solicitudes y, después de 217 días de prórroga, el proceso de presentación de escritos concluyó el 6 de abril de 2017 con la presentación de los escritos de réplica de las partes. Está prevista una audiencia de apelación para los días 23 y 24 de abril de 2018, antes de la fecha prevista en el calendario, y el objetivo es ahora que la causa se termine en diciembre de 2018 (con sujeción a la evolución de la situación en la próxima audiencia y las deliberaciones de los magistrados), mucho antes de lo previsto. En la etapa actual del proceso, todos los magistrados de la Sala en esta causa realizan su labor a distancia, a excepción del Presidente, que la preside según lo establecido en el estatuto.

17. El 31 de marzo de 2016, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó su fallo en la causa *Vojislav Šešelj*, declarándole inocente de todos los cargos. La Fiscalía presentó su notificación de apelación el 2 de mayo de 2016 y su escrito de apelación el 29 de agosto de 2016. El Sr. Šešelj presentó su escrito de respuesta el 19 de diciembre de 2016 en bosnio/croata/serbio y el proceso de presentación de escritos concluyó el 22 de febrero de 2017 con la presentación del escrito de réplica de la Fiscalía. En vista de la intención declarada del Sr. Šešelj de no participar en la audiencia de apelación, la Sala de Apelaciones le pidió que reconsiderase su posición y, cuando no lo hizo, le asignó un abogado de oficio para que representara sus intereses en la audiencia de apelación y para darle la oportunidad de responder por escrito a las transcripciones de la apelación. La audiencia de apelación se celebró el 13 de diciembre de 2017 y el fallo en apelación se dictó el 11 de abril de 2018, más de un año antes de lo proyectado. El adelanto de la sentencia por más de un año en comparación con la proyección inicial se debió a la traducción antes de lo previsto del fallo del francés al inglés y al bosnio/croata/serbio, que aceleró la presentación de información. En vista de la reducción del personal de los Servicios de Apoyo Lingüístico resultante de la decisión adoptada con respecto al proyecto de presupuesto del Mecanismo para el bienio 2018-2019, no se prevé que esto ocurra en el futuro. En la sentencia en apelación, la Sala de Apelaciones revocó parcialmente la absolución del Sr. Šešelj y lo declaró culpable de instigación a la persecución (desplazamiento forzado), deportación y otros actos inhumanos (traslados forzosos) como crímenes de lesa humanidad y de actos de persecución (violación del derecho a la seguridad) como crimen de lesa humanidad en Hrtkovci, Vojvodina (Serbia). La Sala de Apelaciones condenó al Sr. Šešelj a 10 años de prisión, pero declaró la condena cumplida en vista del crédito al que tiene derecho de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba por su detención bajo la custodia del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia en espera del juicio del 14 de febrero de 2003 al 6 de noviembre de 2014. Fuera del Presidente, que presidía según lo prescrito en el estatuto, todos los magistrados en esta causa llevaron a cabo su labor a distancia, con la excepción de la audiencia de apelación, las deliberaciones presenciales y el dictado de la sentencia.

18. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó su fallo en la causa *Ratko Mladić*. Citando la extraordinaria amplitud y complejidad de la causa, la longitud de la sentencia, la falta de recursos de defensa y los expedientes médicos y jurídicos previstos, el Sr.

Mladić solicitó a la Sala de Apelaciones que prorrogara el plazo para presentar su notificación de apelación, a lo que la Fiscalía accedió en parte. La Sala de Apelaciones concedió una prórroga limitada del plazo para la presentación de las notificaciones de apelación y desestimó una solicitud de nueva prórroga del plazo. El Sr. Mladić y la Fiscalía presentaron sus notificaciones de apelación el 22 de marzo de 2018. Como se indicó antes, solo es posible hacer predicciones precisas al término de la fase de presentación de los escritos. En esta etapa, se puede hacer una estimación previa de que la causa terminará a fines de 2020. Actualmente, todos los magistrados de la Sala en esta causa realizan su labor a distancia, a excepción del Presidente, que preside según lo establecido en el estatuto.

2. Procedimientos de revisión

19. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones tuvo ante sí varias solicitudes de revisión de sentencias definitivas dictadas por los dos Tribunales y solicitudes conexas de asignación de asistencia letrada. El derecho de una persona declarada culpable a la revisión de una sentencia definitiva es fundamental y está previsto en el estatuto. La Fiscalía también tiene la posibilidad de solicitar una revisión en el primer año siguiente a la emisión de un fallo definitivo. Los procedimientos de revisión requieren un umbral de determinación por la Sala de Apelaciones de si el solicitante ha identificado un hecho nuevo que no se conocía durante las actuaciones originales que si se le hubiera comprobado habría sido un factor decisivo para el fallo. Si se satisface ese umbral, se autoriza la revisión de la sentencia, se realizan nuevas actuaciones y se dicta un fallo revisado.

20. La Sala de Apelaciones dictó 48 decisiones u órdenes (46 en la subdivisión de Arusha y 2 en la subdivisión de La Haya) durante el período que se examina en relación con seis solicitudes de revisión o solicitudes conexas de asignación de asistencia letrada. A fin de tramitar esos asuntos de manera eficiente, el Presidente ha presidido cada uno de los casos y preparado las causas para las deliberaciones, en tanto que otros magistrados han trabajado a distancia.

21. La Sala de Apelaciones está sustanciando actualmente una solicitud de revisión en relación con la causa *Ngirabatware* planteada en la subdivisión de Arusha.

22. El 8 de julio de 2016, Augustin Ngirabatware presentó una solicitud de revisión del fallo dictado en su causa. Las actuaciones en la causa se retrasaron debido a que el Magistrado Aydin Sefa Akay no pudo ejercer sus funciones judiciales en esta causa hasta su puesta en libertad provisional el 14 de junio de 2017. A partir de esa fecha, la Sala de Apelaciones pudo examinar el fondo de la solicitud del Sr. Ngirabatware. El 19 de junio de 2017 la Sala de Apelaciones accedió a la solicitud de revisión y ordenó a las partes que presentaran una lista de pruebas y testigos propuestos para su examen en la audiencia de revisión. El 19 de diciembre de 2017, la Sala de Apelaciones autorizó la sustitución del abogado del Sr. Ngirabatware en vista de un conflicto de intereses, y se están realizando procedimientos para determinar el momento apropiado para celebrar la audiencia de revisión en vista de la necesidad de que el nuevo abogado se familiarice con el procedimiento. Se prevé que pueda celebrarse una audiencia en el segundo semestre del año y que se dicte un fallo revisado a finales de 2018. En la etapa actual del proceso, todos los magistrados en esta causa realizan su labor a distancia, a excepción del Presidente, que preside según lo establecido en el estatuto.

23. El 6 de abril de 2018, el Secretario informó a la Sala de Apelaciones de la muerte del Sr. Niyitegeka el 28 de marzo de 2018. La Sala de Apelaciones está examinando actualmente las consecuencias de este acontecimiento para la solicitud de revisión. Todos los magistrados, con excepción del Presidente, trabajan a distancia.

24. Sobre la base de la experiencia, se estima que el Mecanismo recibirá por lo menos tres solicitudes de revisión por año en los próximos bienios. Si se autoriza una revisión, se calcula que las actuaciones durarán como mínimo un año desde la presentación de la primera solicitud de revisión hasta la emisión del fallo revisado.

3. Juicios

25. Las Salas de Primera Instancia del Mecanismo son responsables de la conducción de los juicios en caso de detención de alguno de los tres prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, cuyas causas siguen siendo competencia del Mecanismo, y de la reapertura del proceso.

26. El 9 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó su fallo en la causa *Jovica Stanišić y Franko Simatović*, revocó las absoluciones dictadas por una Sala de Primera Instancia y ordenó un nuevo juicio sobre todos los cargos. La Sala de Primera Instancia de la subdivisión de La Haya del Mecanismo está sustanciando la causa. Se celebraron audiencias de preparación del juicio los días 19 de febrero de 2016, 23 de mayo de 2016, 28 de septiembre de 2016, 14 de diciembre de 2016, 7 de abril de 2017 y 17 de mayo de 2017. Además, la Sala de Primera Instancia celebró audiencias los días 13 de diciembre de 2016 y 2 de febrero de 2017 para escuchar a un experto médico con miras a definir las modalidades del juicio teniendo en cuenta el estado de salud del Sr. Stanišić. El juicio comenzó el 13 de junio de 2017 y se está realizando la presentación de los argumentos de la Fiscalía. Se prevé actualmente que la Fiscalía concluya la presentación de sus pruebas en la primera parte del segundo semestre de 2018. Posteriormente y después de la presentación de las listas de testigos y de pruebas de la defensa, se podrán hacer estimaciones más detalladas sobre la duración total del caso. Sin embargo, utilizando la duración del juicio inicial como guía, cabe esperar que la causa finalice en el segundo semestre de 2020. En la etapa actual del proceso, todos los magistrados de la Sala en esta causa realizan su labor en la sede de la subdivisión del Mecanismo en La Haya. Durante la fase de instrucción de la causa, con la excepción de dos audiencias, solo el magistrado presidente, que cumplía también en ese momento la doble función de magistrado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, estuvo presente en la sede de la subdivisión y los otros dos magistrados trabajaban a distancia.

27. El Mecanismo también está haciendo planes para la posibilidad de que se realicen por lo menos dos juicios en rebeldía en la subdivisión de Arusha. Teniendo en cuenta la complejidad prevista de esas causas y la experiencia de los juicios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se estima que cada proceso puede durar dos años y medio desde la detención hasta el pronunciamiento del fallo. Aproximadamente 12 meses de ese período se centrarían en la instrucción del juicio, que estaría principalmente a cargo de un juez de instrucción. La participación de todos los magistrados solo sería necesaria en relación con ciertas decisiones fundamentales en esta etapa de las actuaciones. En esas circunstancias, los miembros de la Sala de Primera Instancia, con la excepción del juez de instrucción o el magistrado presidente, desempeñarían sus funciones a distancia en el caso de cada asignación, fuera de la sede del Mecanismo. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, los magistrados solo serán remunerados por cada día en que ejerzan sus funciones, con arreglo a la indicación del Presidente del tiempo razonablemente necesario para la asignación. El juicio, las deliberaciones y la fase de redacción de la sentencia de la causa, en que participan todos los magistrados, tendría una duración aproximada de 18 meses. Se estima que un recurso de apelación contra el fallo resultante podría durar dos años desde la sentencia hasta el fallo en apelación. Sin embargo, antes de las detenciones y de la evolución de las actuaciones en la etapa de instrucción o las actuaciones previas a la apelación, estas estimaciones son provisionales.

4. Desacato y falso testimonio

28. De conformidad con el estatuto, un solo magistrado del Mecanismo se encarga de los juicios en los casos de denuncia de actos desacato o falso testimonio relacionados con causas ante uno de los Tribunales o del Mecanismo, siempre que esas causas no sean trasladadas a una jurisdicción nacional de conformidad con el artículo 1 4) del estatuto. Las apelaciones de esos juicios ante un magistrado único estarán a cargo de tres magistrados de la Sala de Apelaciones del Mecanismo.

29. Hasta la fecha, el Mecanismo no ha sustanciado ningún juicio en causas que entrañan denuncias de desacato o de falso testimonio, aunque durante el período que se examina los magistrados únicos emitieron 43 decisiones y órdenes relativas a solicitudes de apertura de esos procedimientos. Debido a la naturaleza variable de las denuncias de desacato o falso testimonio, es difícil estimar la duración de un posible juicio o apelación, aunque se prevé que esos procedimientos sean considerablemente más breves que los juicios de conformidad con el artículo 1 2) y 3) del estatuto. Dado que el Mecanismo tiene la obligación permanente de salvaguardar la administración de justicia, su deber de investigar y enjuiciar las acusaciones de falso testimonio o desacato, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1 4) del estatuto, continuará hasta que terminen sus actividades.

5. Remisión de causas a los tribunales nacionales

30. El Mecanismo es responsable de la supervisión de las causas remitidas a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento. El Presidente se encarga de supervisar el seguimiento de esos casos. De conformidad con el estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y la jurisprudencia aplicable, el Fiscal y, en algunos casos, el acusado pueden solicitar la revocación de la remisión antes de que el caso llegue a un fallo definitivo en las actuaciones nacionales. En caso de solicitud de revocación, o de oficio, el Presidente podrá asignar a una Sala de Primera Instancia la decisión de revocar la remisión.

31. Durante el período que se examina, el Mecanismo siguió supervisando las causas *Jean Uwinkindi*, *Bernard Munyagishari* y *Ladislas Ntaganzwa*, acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y cuyas causas fueron remitidas por el Tribunal a Rwanda, así como las causas *Laurent Bucyibaruta* y *Wenceslas Munyeshyaka*, cuyas causas fueron remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a Francia. En Rwanda, las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* se encuentran actualmente en apelación y está en curso el juicio en la causa *Ntaganzwa*. En Francia, la causa *Bucyibaruta* sigue en la fase de investigación e instrucción, mientras que hay un recurso pendiente ante la sala de instrucción en relación con la causa *Munyeshyaka*, después de que fuera desestimada en 2015 por jueces de instrucción franceses. El Mecanismo recibe regularmente informes acerca de estas causas de los supervisores que siguen las actuaciones en estas causas, como se detalla más adelante. Además, el caso de un individuo acusado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, Vladimir Kovačević, fue remitido a Serbia en marzo de 2007 por ese Tribunal. Después de la remisión, el proceso se suspendió tras determinarse que el acusado estaba incapacitado para comparecer en juicio. El Mecanismo ha seguido supervisando los cambios en la situación de esta causa.

32. Entre el 1 de enero de 2016 y el 13 de abril de 2018, el Presidente dictó 10 decisiones sobre remisión de causas a las jurisdicciones nacionales y la Sala de Apelaciones dictó 9 decisiones.

33. Se prevé que las actividades del Mecanismo en relación con las causas remitidas a tribunales nacionales continúen mientras se estén tramitando esas causas. Si bien cada caso es diferente, la experiencia adquirida hasta la fecha con las causas remitidas permite extraer enseñanzas en lo relativo a los posibles plazos. En Rwanda, las causas

Uwinkindi y *Munyagishari* se encuentran actualmente en apelación, seis y cinco años, respectivamente, después de su remisión, lo que sugiere que la causa *Ntaganzwa* y las causas de los prófugos restantes cuyas causas se han remitido a Rwanda, si son detenidos, podrían durar mucho tiempo, dependiendo del alcance y el avance de los procesos. Las dos causas remitidas a Francia están en la fase de instrucción. Las nuevas estimaciones de la duración de la función de seguimiento del Mecanismo con respecto a Francia dependerán de las decisiones de las autoridades judiciales francesas en esas causas.

6. Procedimientos de ejecución

34. El Presidente es responsable de supervisar la ejecución de las sentencias, incluidas las órdenes de designación del Estado a cargo de la ejecución para las personas declaradas culpables, y de pronunciarse sobre las solicitudes de libertad anticipada y reparaciones similares. Durante el período que se examina y al 13 de abril de 2018, el Presidente había dictado un total de 48 decisiones y órdenes (15 en la subdivisión de Arusha y 33 en la subdivisión de La Haya) en relación con la ejecución de sentencias, incluidas solicitudes de libertad anticipada, órdenes de designación de un Estado en el que una persona condenada deberá cumplir su pena y solicitudes de transferencia a otro Estado. El Presidente está examinando actualmente varios asuntos confidenciales relativos a la ejecución de sentencias. Debido a la naturaleza específica de cada caso, las cuestiones en juego y la dependencia de la cooperación de los Estados en relación con la mayoría de estos casos, es difícil estimar el tiempo necesario para resolver estas cuestiones.

35. Como se indica en el informe del Secretario General de 21 de mayo de 2009, no es posible prever cuándo ni con qué frecuencia se presentarán solicitudes de indulto y conmutación de la pena. Sin embargo, en el mismo informe se señala que, en términos generales, hay mayores probabilidades de que esas cuestiones se planteen dentro de los 10 a 15 años posteriores a la clausura de los Tribunales y que el volumen del trabajo que supondrán disminuirá inevitablemente con el tiempo. En el mismo informe, los dos Tribunales estimaron que podrían preverse solicitudes de conmutación de la pena, indulto o libertad anticipada al menos hasta 2027 en los casos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y aproximadamente hasta 2030 en los casos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Si bien, en general, el Mecanismo está de acuerdo con esta afirmación, es preciso ajustar la estimación que se hizo en 2009, teniendo en cuenta que varias personas que actualmente cumplen sentencias de cadena perpetua no tendrán derecho a que se considere su indulto, la conmutación de su pena o su puesta en libertad anticipada por lo menos hasta 2035, aunque puedan solicitar esas medidas antes de esa fecha.

36. Se prevé que las actividades del Presidente en relación con la supervisión de la ejecución de las sentencias continuará hasta que se haya cumplido la última pena de prisión, con sujeción al artículo 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en que se establece que el Mecanismo supervisará las penas de prisión durante el período de su funcionamiento y que el Consejo de Seguridad podrá designar un órgano para prestarle asistencia y proceder a supervisar las penas después de que el Mecanismo deje jurídicamente de existir.

7. Otras tareas judiciales

37. El Mecanismo estuvo a cargo de una considerable actividad judicial durante el período que se examina, además de las funciones antes descritas.

38. En el marco de su responsabilidad de coordinar la labor de las Salas, el Presidente dictó 190 órdenes de asignación durante el período que se examina, a saber, 96 en 2016, 73 en 2017 y 21 en los primeros tres meses y medio de 2018. En

total, 74 de las cuestiones que se plantearon en la subdivisión de Arusha y 116 en la subdivisión de La Haya se han asignado a salas o magistrados únicos, según procedía. Además de las cuestiones descritas anteriormente, el Presidente también se encarga de la revisión administrativa de las decisiones de la Secretaría y otras solicitudes de diversas medidas. Durante el período que se examina, el Presidente dictó 43 decisiones u órdenes relativas a revisiones administrativas u otros asuntos diversos, entre ellas 10 en 2016 (3 en la subdivisión de Arusha y 7 en la subdivisión de La Haya), 12 en 2017 (2 en la subdivisión de Arusha y 10 en la subdivisión de La Haya) y 11 en la subdivisión de La Haya en los primeros tres meses y medio de 2018. Se prevé que esta actividad judicial continúe en bienios futuros en consonancia con los niveles de otras actividades judiciales descritas en el presente informe.

39. Además de las apelaciones de fallos y de procedimientos de revisión, la Sala de Apelaciones se encarga de examinar los recursos contra las decisiones de una Sala de Primera Instancia o de un magistrado único. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones consideró apelaciones en relación con decisiones sobre desacato y sobre revisiones y, como ya se ha señalado, solicitudes de revocación de remisiones. Se prevé que continúe esa actividad judicial en consonancia con los niveles de actividad judicial de las Salas de Primera Instancia y los magistrados únicos.

40. Por último, los magistrados únicos se encargan de tramitar una amplia variedad de solicitudes en primera instancia de conformidad con el artículo 12 1) del estatuto. Durante el período que se examina, además de las solicitudes relacionadas con causas por desacato y falso testimonio, los magistrados únicos se han ocupado, entre otras cosas, de solicitudes relativas a la modificación de medidas de protección de testigos, el acceso a materiales, la divulgación de información, los cambios en la clasificación de documentos, las solicitudes de indemnización y la asignación de asistencia letrada. La mayoría de los asuntos sometidos a los magistrados únicos se refiere a solicitudes de acceso a material confidencial para su utilización en causas ante jurisdicciones nacionales o en actuaciones ante el Mecanismo.

41. Los magistrados únicos dictaron 173 decisiones u órdenes (95 en la subdivisión de Arusha y 78 en la subdivisión de La Haya) en 2016 y 99 (34 en la subdivisión de Arusha y 65 en la subdivisión de La Haya) en 2017. Dictaron 38 decisiones u órdenes (9 en la subdivisión de Arusha y 29 en la subdivisión de La Haya) en los primeros tres meses y medio de 2018. Se prevé que la actividad judicial ante magistrados únicos permanezca constante en los próximos años, en particular teniendo en cuenta los procedimientos nacionales en curso relacionados con causas sustanciadas ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo y las solicitudes de personas declaradas culpables en relación con posibles solicitudes de revisión.

B. Otras actividades

42. Además de sus funciones judiciales, el Presidente realizó una serie de actividades de supervisión y de representación durante el período que se examina, en particular cuestiones relacionadas con las condiciones de detención y la reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad, su actuación como Presidente del Consejo de Coordinación del Mecanismo, la presentación de informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad y la comunicación con partes interesadas externas y diplomáticas.

43. Durante el período que se examina, el Presidente también presidió dos sesiones plenarias de los magistrados, una en persona y, más recientemente, un procedimiento realizado por escrito a distancia, en que se abordaron cuestiones relativas a la diversidad de enfoques de los sistemas de derecho civil y de common law, así como

enmiendas propuestas para ciertas normas de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la modificación del Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo para incluir un mecanismo disciplinario para los magistrados. La adopción de un mecanismo disciplinario para los magistrados del Mecanismo se basa en las mejores prácticas y constituye un hito importante para la institución. La elaboración de este mecanismo disciplinario responde también a una recomendación de la OSSI en el contexto de su evaluación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

44. Además, y en consulta con el Fiscal y el Secretario, el Presidente promulgó una serie de directrices prácticas y supervisó la elaboración del marco jurídico y normativo del Mecanismo (véase el apéndice 1).

C. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

45. Como concluyó la OSSI en su informe sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, las Salas planificaron y transformaron sistemáticamente su estructura organizacional y sus métodos de trabajo para aprovechar al máximo, en un marco de prudencia financiera, toda la capacidad de un número más reducido de funcionarios. La OSSI determinó también que la administración de las Salas optimizó el flujo de las tareas y contrató funcionarios que encajaban en la cultura de trabajo, con lo que se estableció una integración fluida entre Arusha y La Haya y se hizo posible que el personal prestara apoyo a los jueces a distancia a su entera satisfacción (S/2018/206, párr. 19). Según la OSSI, todos los que respondieron a la encuesta y los funcionarios de las Salas entrevistados indicaron que se comunicaban y colaboraban bien, dentro de su subdivisión y entre subdivisiones, y expresaron su satisfacción con los métodos y las condiciones de trabajo. Con respecto a la actividad judicial a distancia, en particular, la OSSI consideró que el modelo era eficiente e innovador, pero señaló que para los magistrados presentaba algunas desventajas porque tenían que absorber la carga de los gastos administrativos y los problemas tecnológicos, la relación personal entre ellos era escasa, se planteaban problemas con la inmunidad diplomática y la actuación a distancia planteaba posibles peligros relacionados con la seguridad de los datos y la información confidencial. Las Salas ya están adoptando medidas para hacer frente a estas dificultades en la medida de lo posible, en particular en lo que respecta a los riesgos para la seguridad de los datos señalados por la OSSI.

III. Fiscalía⁴

46. De conformidad con el artículo 14 del estatuto, el Fiscal se encarga de la investigación y el enjuiciamiento de las personas mencionadas en el artículo 1 y actúa independientemente como órgano autónomo del Mecanismo. La Oficina del Fiscal apoya al Fiscal en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

47. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo se centró en tres prioridades: a) la conclusión expeditiva de los juicios y las apelaciones; b) la localización y detención de los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) la asistencia a los tribunales nacionales en el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. La Oficina también desempeñó sus responsabilidades en relación con otras funciones residuales con arreglo a lo dispuesto en el estatuto.

48. La Oficina del Fiscal ha hecho todos los esfuerzos a su alcance para administrar su personal y sus recursos de conformidad con las instrucciones del Consejo de

⁴ En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

Seguridad. Como determinó la OSSI en su informe sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, la Oficina del Fiscal realizó “una efectiva labor de planificación, reestructuración y mejoramiento de sus métodos operacionales para cumplir el mandato de constituir una organización pequeña y económica” (S/2018/206, párr. 22).

A. Conclusión expeditiva de los juicios y apelaciones

49. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal hizo frente a “un grado inesperadamente alto nivel de actividad judicial” (S/2018/206, pág. 10) al comenzar su primer juicio y las apelaciones derivadas de causas transferidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, de conformidad con los arreglos de transición.

50. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia admitió parcialmente la apelación interpuesta por la Oficina del Fiscal en la causa *Stanišić y Simatović*, revocó el fallo de la Sala de Primera Instancia y ordenó que se repitiera el juicio de todos los cargos. De conformidad con el estatuto y los arreglos de transición, la reapertura del proceso está a cargo del Mecanismo. Tras un intenso período de instrucción, el juicio se inició el 13 de junio de 2017.

51. La Oficina también ha sustanciado tres procedimientos de apelación tras los fallos en primera instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

52. El 24 de marzo de 2016, una Sala de Primera Instancia del Tribunal declaró por unanimidad a Radovan Karadžić culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y lo condenó a una pena de reclusión de 40 años. El 5 de diciembre, la Oficina del Fiscal presentó su escrito de apelación contra la sentencia en primera instancia. La Oficina identificó cuatro motivos de apelación, especialmente en lo concerniente a la absolución del crimen de genocidio por los hechos ocurridos en 1992 y la pena impuesta. La defensa también presentó su escrito de apelación, con 50 motivos de recurso. La Oficina concluyó la fase de presentación de escritos de apelación en la causa el 6 de abril de 2017 y ha trabajado intensamente en los preparativos para la audiencia oral de apelación, que está prevista actualmente para los días 23 y 24 de abril de 2018.

53. El 31 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia absolvió por mayoría a Vojislav Šešelj de todos los cargos que se le imputaban. La Oficina del Fiscal presentó su escrito de apelación el 18 de julio de 2016. La Oficina invocó dos motivos de apelación, alegando que la Sala de Primera Instancia había cometido un error de derecho al no dictar un fallo razonado y un error de hecho al absolver al acusado. La Oficina concluyó la presentación de los escritos de apelación en la causa el 22 de febrero de 2017. La audiencia oral de apelación se realizó el 13 de diciembre de 2017 y se dictó un fallo en apelación el 11 de abril de 2018. La Sala de Apelaciones del Mecanismo aceptó en parte las apelaciones de la Oficina, revocó en parte la absolución y declaró culpable al acusado de instigación a la persecución (desplazamiento forzado), deportación y otros actos inhumanos (traslados forzosos) como crímenes de lesa humanidad y de actos de persecución (violación del derecho a la seguridad) como crimen de lesa humanidad.

54. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal condenó a Ratko Mladić a cadena perpetua por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El 22 de marzo de 2018, la Oficina del Fiscal presentó su notificación de apelación contra la sentencia en primera instancia. La Oficina identificó dos motivos de apelación. La defensa también presentó su notificación de apelación, con nueve motivos de recurso. La Oficina ya ha comenzado a preparar su escrito de apelación, al que seguirá su respuesta al escrito de apelación de la defensa y al escrito de respuesta.

55. La Oficina del Fiscal ha estudiado sistemáticamente todas las medidas razonables a su alcance para acelerar la conclusión de esos juicios y apelaciones. No obstante, en última instancia, son las respectivas Salas las que gestionan las actuaciones y establecen plazos apropiados para las partes y para ellas.

56. Además de los juicios y las apelaciones en La Haya, la Oficina ha sustanciado un volumen elevado de litigios relacionados con causas en ambas subdivisiones, en particular como resultado de intentos de las personas declaradas culpables de obtener una revisión y, en última instancia, la revocación de sus condenas dictadas por uno de los Tribunales. Esas actividades de defensa generan litigios prolongados para acceder a las pruebas o los archivos de otras causas a fin de identificar “nuevas” pruebas que respalden una moción de revisión, y en relación con las propias mociones de revisión.

57. La Oficina observa que, durante el período que se examina, y en particular en 2017, hubo un aumento en la revisión y los litigios conexos en la subdivisión de Arusha. Dado que la revisión y los litigios conexos serán iniciados por la defensa en estas circunstancias, la Oficina no está en condiciones de indicar si esta tendencia continuará y durante cuánto tiempo.

B. Prófugos

58. Ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen prófugos. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos para localizar y detener a los tres prófugos cuyas causas serán juzgadas por el Mecanismo: Félicien Kabuga, Protais Mpiranya y Augustin Bizimana. La Oficina también siguió buscando información sobre el paradero de los cinco prófugos que deberían ser juzgados en Rwanda: Fulgence Kayishema, Charles Sikubwabo, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Phénéas Munyarugarama.

59. La Oficina del Fiscal concentró sus esfuerzos en la reforma y el fortalecimiento de sus actividades de búsqueda de prófugos. Llevó a cabo un examen exhaustivo de sus actividades de búsqueda, que dio lugar a la adopción de varias medidas para resolver los problemas identificados. Además del examen, el seguimiento y el cierre de pistas que se habían generado en el pasado, la Oficina reestructuró su equipo de búsqueda para ajustar su estructura y su capacidad a las actividades necesarias para avanzar en la localización de los prófugos restantes. Se ha completado ahora la reestructuración con el establecimiento de la Dependencia de Prófugos e Investigaciones.

60. La Oficina también estableció dos equipos de tareas centrados en África y Europa, respectivamente, para coordinar las actividades con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y los asociados nacionales encargados de hacer cumplir la ley. La Oficina organizó una reunión del equipo de tareas centrado en África para identificar puntos de contacto y métodos de comunicación y una reunión del equipo de tareas centrado en Europa para examinar la información obtenida y determinar las actividades de seguimiento necesarias.

61. Consciente de que la localización y detención de los prófugos restantes depende de que se asegure la cooperación de las autoridades estatales, la Oficina también fortaleció sus actividades diplomáticas, así como sus actividades de comunicación y divulgación. El Fiscal hizo grandes esfuerzos para crear mayor conciencia sobre el mandato de la Oficina de localizar y detener a los ocho prófugos restantes, en particular con sus homólogos profesionales en África. Como parte de esas iniciativas, el Fiscal asistió a la reunión anual de la Asociación de Fiscales de África e informó a los jefes de las fiscalías nacionales sobre la labor de la Oficina y la asistencia que se necesita de las autoridades judiciales nacionales.

62. La Oficina recalca su compromiso de detener a los prófugos restantes lo antes posible. Como reflejo de ese compromiso, declaró que considera que la búsqueda de los prófugos debe considerarse una función ad hoc, ya que cree que la búsqueda de prófugos es una actividad de carácter temporal que debe concluirse en un plazo razonable, en consonancia con otras funciones ad hoc del Mecanismo. La Oficina también está convencida de que, cuando se determina durante cuánto tiempo será necesario considerar la búsqueda de prófugos como función ad hoc, hay que tener en cuenta no solo el número de los que siguen prófugos sino también los resultados que se están obteniendo. El Mecanismo no puede continuar la búsqueda de prófugos ad infinitum. Como la Oficina informó al Consejo de Seguridad en su décimo informe sobre la marcha de los trabajos (S/2017/434), si no se registran resultados positivos en los próximos años, será necesario, únicamente por motivos operacionales, plantearse seriamente la posibilidad de transferir por completo las responsabilidades de búsqueda de prófugos a las autoridades nacionales.

C. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra

63. Con el cierre de los dos Tribunales, la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia depende ahora totalmente de los sectores judiciales nacionales. La Oficina del Fiscal asigna una prioridad especial a las actividades de supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales para llevar ante la justicia los casos de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia y fortalecer la capacidad de los sectores nacionales de justicia penal.

64. Entre las medidas adoptadas, la Oficina vela por que sus homólogos nacionales tengan acceso a la información y a las pruebas que necesitan para completar con éxito los procedimientos nacionales. La Oficina cuenta con pruebas y conocimientos especializados de un valor incalculable que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia hay más de nueve millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, un material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y por lo tanto solo puede obtenerse de la Oficina del Fiscal. Las pruebas recabadas en relación con Rwanda incluyen más de un millón de páginas de documentos.

65. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia de órganos judiciales nacionales y organizaciones internacionales. Si bien la mayoría de las solicitudes fueron tramitadas por la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia seguía siendo responsable de la tramitación de las solicitudes de asistencia en relación con sus últimas causas hasta su clausura el año pasado. Para facilitar la presentación de informes, a continuación se proporciona información sobre el número total de solicitudes de asistencia recibidas por ambas Oficinas.

66. En lo referente a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 714 solicitudes de asistencia de nueve Estados Miembros y seis organizaciones internacionales: se recibieron 512 solicitudes de asistencia de las autoridades de Bosnia y Herzegovina, 33 de Serbia y 95 de Croacia. En total, la Oficina entregó más de 20.213 documentos. Además, la Oficina presentó escritos en relación con 49 solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos, 48 relativas a procesos celebrados en Bosnia y Herzegovina y una relativa a procesos en Serbia. La Oficina presentó también escritos

en relación con 36 solicitudes de información sobre medidas de protección de testigos aplicables, todas ellas relativas a procesos celebrados en Bosnia y Herzegovina.

67. La Oficina del Fiscal prevé que seguirá recibiendo un gran volumen de solicitudes y un gran número de solicitudes complejas por lo menos durante los próximos cinco años. Desde 2014, el número de solicitudes recibidas aumentó de aproximadamente 200 por año a 300 por año. Esa alta tasa continuó durante 2015, 2016 y 2017. Además, las solicitudes recibidas por la Oficina se han vuelto cada vez más complejas. La Oficina observa que factores externos indican decididamente que continuarán el volumen elevado y la complejidad de las solicitudes, y es probable que sigan aumentando en los próximos cinco años. En Bosnia y Herzegovina, la estrategia nacional revisada sobre los crímenes de guerra, que se prevé que se apruebe en los próximos meses, fija 2023 como fecha límite para completar la sustanciación de aproximadamente 3.000 casos atrasados. Para lograr progresos significativos en la consecución de ese objetivo ambicioso se necesitará un aumento considerable de las investigaciones y los enjuiciamientos en todos los niveles, con el consiguiente aumento significativo de las solicitudes de asistencia a la Oficina. Del mismo modo, en la estrategia nacional sobre los crímenes de guerra de Serbia y la estrategia de la Fiscalía para la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia para el período 2018-2023 se prevé un aumento considerable de las investigaciones y los enjuiciamientos en Serbia en los próximos cinco años. La Oficina del Fiscal para los Crímenes de Guerra de Serbia ha comunicado que hay por lo menos 800 causas todavía no procesadas y ha indicado que para lograr sus objetivos será esencial obtener pruebas de la Oficina del Fiscal del Mecanismo mediante solicitudes de asistencia. La Oficina prevé también que las autoridades judiciales en otros países, entre ellos Croacia y Montenegro, seguirán presentando el mismo número o más solicitudes de asistencia en los próximos cinco años. Por último, la Oficina del Fiscal observa que el aumento de la actividad judicial en los países de la ex-Yugoslavia crea una carga de trabajo adicional para la Oficina no solo en relación con las solicitudes de asistencia, sino también con respecto a los procedimientos conexos de litigación y a la modificación de medidas de protección de testigos. La Oficina lleva a cabo estos litigios en apoyo de sus homólogos nacionales para que permitirlas acceder a pruebas importantes protegidas por orden judicial del Mecanismo o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

68. En relación con Rwanda, durante el período que se examina se presentaron a la Oficina del Fiscal 23 solicitudes de asistencia de ocho Estados Miembros. Se han tramitado todas las solicitudes. En total, la Oficina entregó más de 25.003 páginas de documentación. Presentó además escritos en relación con tres solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos.

69. La Oficina del Fiscal prevé que en los próximos años aumentará el volumen de solicitudes de asistencia en relación con su reunión de pruebas relacionadas con Rwanda. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal intensificó su cooperación con las autoridades de Rwanda en apoyo de sus esfuerzos para llevar a juicio a los sospechosos en los tribunales rwandeses, en particular mediante la aportación de pruebas y conocimientos para casos específicos. La Oficina pondrá también en marcha en breve un proyecto para mejorar el acceso de las autoridades rwandesas y otras autoridades nacionales a la reunión de pruebas relacionadas con Rwanda expurgando el material con el fin de que sea más fácil proporcionarlo a los sistemas judiciales nacionales, y mediante el establecimiento de una base de datos electrónica a la que se pueda acceder a distancia, como ya se hace con respecto a la reunión de pruebas relacionadas con la ex-Yugoslavia. La Oficina prevé que estas medidas aumentarán el volumen de solicitudes de asistencia.

70. Dentro de los límites de los recursos existentes, durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal siguió supervisando las cinco causas remitidas por el

Tribunal Penal Internacional para Rwanda de conformidad con la regla 11 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba a los tribunales nacionales de Francia y Rwanda.

D. Gestión

71. De conformidad con su compromiso de gestionar su personal y sus recursos en consonancia con la instrucción del Consejo de Seguridad de que el Mecanismo sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente, durante el período que se examina la Oficina del Fiscal puso en práctica varias medidas para racionalizar sus operaciones y reducir los costos.

72. Un avance importante a ese respecto fue la aplicación del enfoque de la “oficina única” para integrar el personal y los recursos de la Oficina del Fiscal del Mecanismo y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Hasta la clausura de ese Tribunal, todos los funcionarios de las Fiscalías de los dos órganos estuvieron disponibles para cumplir una doble función, de modo que podían ser asignados con flexibilidad a tareas relacionadas con el Tribunal o con el Mecanismo, dependiendo de las necesidades operacionales y de sus conocimientos sobre las causas.

73. El enfoque de una “oficina única” generó eficiencias y ahorros generales. Por ejemplo, tras el fallo de la Sala de Apelaciones del Tribunal en diciembre de 2015, en el que se ordenaba la reapertura de la causa *Stanišić y Simatović*, la Oficina del Fiscal del Mecanismo pudo reasignar funcionarios del Mecanismo y del Tribunal con conocimientos específicos sobre esa causa a la labor preliminar en esa causa. Al reasignar funcionarios existentes sin que fueran necesarias nuevas contrataciones, la Oficina logró evitar posibles demoras en el inicio de las tareas requeridas. Además, como esta reasignación se financió con los recursos existentes durante un período de tiempo considerable, la Oficina pudo retrasar la creación de nuevos puestos y los gastos conexos.

74. Además de la política de una “oficina única”, en el período que se examina la Oficina del Fiscal siguió maximizando sus recursos y “haciendo más con menos” mediante la realización de múltiples tareas y la capacitación en varias áreas. Por ejemplo, los asistentes judiciales asignados a apelaciones fueron capacitados para tramitar solicitudes de asistencia de modo que pudieran apoyar esta labor, con lo que se redujo el número total de funcionarios necesarios para atender el volumen de trabajo de la Oficina. La Oficina también utilizó listas de candidatos y mecanismos de traslado interno con el fin de contratar eficientemente un número limitado de funcionarios temporarios, según las necesidades, para llevar a cabo funciones específicas.

E. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

75. En su informe sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, la OSSI concluyó con respecto a la Oficina del Fiscal específicamente que “la Oficina del Fiscal funcionó con un personal reducido y métodos de trabajo integrados, pero la fricción entre la administración y el personal y un grado inesperadamente alto de actividad judicial en medio de una reducción repercutieron negativamente en la moral del personal” (S/2018/206, pág. 10).

76. La OSSI formuló una serie de constataciones que demostraban que habían evaluado positivamente los métodos y la labor de la Oficina del Fiscal en general. En cuanto a la adhesión de la Oficina a la visión del Consejo de Seguridad del Mecanismo como “una estructura pequeña, transitoria y eficiente”, la OSSI concluyó que la Oficina había realizado también una efectiva labor de planificación, reestructuración

y mejoramiento de sus métodos operacionales para cumplir el mandato de constituir una organización pequeña y económica. En consecuencia, funcionó con pocos funcionarios y recursos escasos. La OSSI observó en particular que mediante la política de una “oficina única”, adoptada en marzo de 2016, “se eliminaron engorrosos procesos de contratación, fue posible conservar conocimientos especializados y la Oficina pudo utilizar los recursos disponibles para absorber su volumen de trabajo judicial y mantener al mismo tiempo una estructura reducida” (S/2018/206, párr. 22). La OSSI evaluó también favorablemente la aplicación por la Oficina de la gobernanza en las dos subdivisiones, y observó que en “las respuestas a la encuesta se indicaba que, a juicio del personal, la coordinación entre subdivisiones en esa Oficina era efectiva” (S/2018/206, párr. 21).

77. Sin embargo, la OSSI determinó también que “la Oficina del Fiscal tropezó con dificultades relacionadas con la contratación y retención de personal y con la seguridad en el puesto, que obedecían en parte al carácter temporal de las actividades judiciales y a las escasas fuentes de contratación del personal”. La OSSI señaló también que “ya absorbían trabajo más que suficiente, tenían que trabajar al mismo tiempo en las causas pendientes [del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia], en la nueva sustanciación de un proceso que no estaba prevista y en cuestiones litigiosas que tampoco estaban previstas y eran consecuencia de causas finalizadas en el Mecanismo (S/2018/206, párr. 23). En consecuencia, la OSSI recomendó “respaldar y afianzar la moral del personal mediante la realización de una encuesta para constatar cuestiones fundamentales en el manejo de situaciones de reducción o aumento de personal. [La Oficina] debería determinar las causas fundamentales de la baja moral a fin de planificar mejor para la situación en que esos cambios surtan sus probables efectos” (S/2018/206, párr. 44).

78. La Fiscalía aceptó la recomendación de la OSSI y ya ha iniciado los preparativos para realizar una encuesta de la moral del personal, analizar los resultados y elaborar estrategias para la gestión de los cambios institucionales.

79. La Oficina del Fiscal agradece el informe y las recomendaciones de la OSSI. Celebra que se haya reconocido su compromiso con la visión del Consejo de Seguridad del Mecanismo como “una estructura pequeña, transitoria y eficiente”, y que la OSSI evaluara favorablemente sus estrategias y métodos innovadores, incluida política de una “oficina única”, para funcionar con una pequeña dotación de personal y recursos limitados. La Oficina agradece el análisis de la OSSI de los problemas relacionados con la moral del personal resultantes de mantener su estructura eficiente y eficaz en términos de costo a pesar del inesperadamente elevado nivel de actividad judicial en medio de reducciones orgánicas, y aplicará la recomendación de la OSSI a ese respecto.

IV. Secretaría

80. De conformidad con el estatuto, la Secretaría se encarga de la administración de las subdivisiones del Mecanismo y de prestarles servicios. Más concretamente, bajo la dirección del Secretario, la Secretaría se encarga de llevar a cabo diversas funciones esenciales. Además de la prestación de apoyo a las actividades judiciales y las actuaciones de los tribunales, incluidas la interpretación y la traducción, esas funciones van desde la protección de las víctimas y los testigos a la preservación y la gestión de los archivos e incluyen también la prestación de apoyo administrativo y de otra índole a las Salas y al Fiscal, a fin de asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Mecanismo.

81. Tras el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en diciembre de 2015 y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en diciembre de 2017, la

Secretaría ha asumido la responsabilidad con respecto a todas las funciones desempeñadas anteriormente por las secretarías de esos Tribunales, en particular el apoyo del Mecanismo durante el período de su coexistencia. Esto incluye, a partir de la fecha de cierre de la subdivisión respectiva, la administración del centro de detención de las Naciones Unidas en Arusha, la administración de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en la Haya, la seguridad en ambas subdivisiones y el desempeño de todas las funciones administrativas, incluidos, entre muchas otras cosas, los recursos humanos y el mantenimiento de las instalaciones, las finanzas, la nómina de sueldos y las adquisiciones. La Secretaría también prestó apoyo administrativo para la finalización de la liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se completó en 2016, y está prestando apoyo en 2018 a la finalización de la liquidación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Como parte de la liquidación este Tribunal, la Secretaría ha cerrado la oficina sobre el terreno de Belgrado y mantiene actualmente solo una oficina sobre el terreno por subdivisión: una en Kigali y una en Sarajevo. La Secretaría ha seguido alentando al personal a maximizar la eficiencia en sus dos subdivisiones, en la medida de lo posible, y a actuar como parte de una sola entidad organizacional.

82. En diciembre de 2016, el personal de la subdivisión de Arusha del Mecanismo se trasladó a los nuevos locales en Lakilaki, una nueva ubicación que se ha previsto que se convierta en un centro jurídico y diplomático para África Oriental. La sala de audiencias y la biblioteca, que es uno de los recursos de investigación sobre derecho internacional más importantes en África Oriental, ya han acogido a numerosos visitantes y han organizado un coloquio inaugural para magistrados nacionales, regionales e internacionales con el fin de aumentar la conciencia del público acerca de las organizaciones internacionales y regionales con sede en Arusha y reuniones del Consejo Internacional de Archivos. Se están realizando los últimos trabajos para garantizar que las condiciones ambientales en los nuevos depósitos de archivos cumplan las normas para la preservación a largo plazo de los expedientes; los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se trasladarán a los nuevos locales tan pronto como se completen los trabajos necesarios.

A. Apoyo a las actividades judiciales

83. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió prestando apoyo a todas las actividades judiciales del Mecanismo. Entre otras tareas, hasta la fecha, la Secretaría ha tramitado más de 4.681 expedientes judiciales, gestionado audiencias celebradas durante 121 días, asignado y remunerado a los equipos de defensa, y proporcionado más de 40.000 páginas de traducciones de documentos judiciales necesarios para apoyar la labor judicial en curso. Desde el cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Secretaría también ha estado a cargo en ambas subdivisiones de la prestación de servicios de interpretación y taquigrafía en apoyo de las actividades judiciales del Mecanismo.

84. Además, la Secretaría ha seguido prestando apoyo a la supervisión por el Mecanismo de las causas remitidas a jurisdicciones nacionales, con la asistencia de la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas. Tres causas remitidas a Rwanda por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda son actualmente supervisadas mediante visitas periódicas a los acusados en las cárceles y la asistencia de los observadores a las audiencias. A la espera de la conclusión de un acuerdo de supervisión similar para las dos causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda remitidas a Francia, la Secretaría ha seguido manteniendo la vigilancia mediante arreglos provisionales de supervisión.

85. Durante el período que se examina, la Secretaría también ultimó una amplia gama de políticas sobre el sistema de asistencia letrada del Mecanismo, así como

directrices para determinar la indigencia de los solicitantes de asistencia letrada, y estableció prácticas óptimas para los abogados que prestan asesoramiento jurídico gratuito a las personas declaradas culpables, incluido un reconocimiento oficial de ese asesoramiento, a fin de aumentar la transparencia y garantizar la representación por abogados calificados en todas las actuaciones ante el Mecanismo. Desde el 1 de enero de 2016, la Secretaría ha proporcionado asistencia jurídica y administrativa a 10 equipos de defensa que reciben remuneración financiada por el Mecanismo y a 51 equipos gratuitos, con un total de aproximadamente 150 miembros de los equipos de defensa. También gestionó la remuneración de cuatro equipos de amici curiae que participan en investigaciones y procedimientos por desacato.

86. Las reducciones realizadas de conformidad con el plan de reducción de gastos dejan solo un mínimo de personal en la Secretaría para apoyar las actividades en las Salas, y la enfermedad o la ausencia imprevista de un intérprete, oficial judicial, oficial de protección de testigos u otros funcionarios esenciales, como los técnicos audiovisuales y el personal de seguridad, hacen que las audiencias, incluida la causa *Stanišić y Simatović*, tengan que retrasarse.

87. Además, habida cuenta de la aplicación del plan de reducción de gastos, el aumento de la presión sobre los limitados recursos del personal de los Servicios de Apoyo Lingüístico provocará retrasos en traducciones necesarias para los procedimientos judiciales. La reducción de personal de los Servicios de Apoyo Lingüístico retrasará varios meses la finalización de la traducción del fallo en primera instancia de la causa *Mladić* al bosnio/croata/serbio, lo que podría retrasar el procedimiento de apelación de *Mladić*. Las traducciones al bosnio/croata/serbio de los fallos en apelación de *Prlić y otros* y de *Šešelj* solo pueden comenzar después.

88. En términos más generales, la Secretaría seguirá prestando ese apoyo al Presidente, los magistrados y el Fiscal mientras lo requieran las actividades judiciales del Mecanismo.

B. Protección de las víctimas y los testigos

89. De conformidad con el artículo 20 de su estatuto, el Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado testimonio en las causas concluidas por los dos Tribunales, así como de los testigos que han comparecido o pueden comparecer ante el Mecanismo. Esto entraña en la práctica la protección y el apoyo de miles de testigos por la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos del Mecanismo.

90. La Dependencia ha velado por que los testigos sigan recibiendo el mismo nivel de protección y seguridad que ofrecían anteriormente los Tribunales, de conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas. También ha asegurado y seguido fortaleciendo la custodia de la información confidencial de los testigos. Siempre que ha sido necesario, ha prestado asistencia en relación con las peticiones de rescisión, modificación o aumento de las medidas de protección de testigos.

91. En la subdivisión de Arusha, la Dependencia ofrece servicios continuos de apoyo a los testigos, en particular atención médica y psicosocial a las víctimas y a los testigos residentes en Rwanda, especialmente a los que viven con el VIH/SIDA como resultado de delitos cometidos contra ellos durante el genocidio.

92. En la subdivisión de La Haya, la Dependencia ha prestado apoyo en actividades relacionadas con testigos en el nuevo juicio de la causa *Stanišić y Simatović*. Al 13 de abril de 2018, había facilitado el testimonio de 37 testigos en esta causa durante el período que se examina. También se prestan servicios de protección y apoyo a las víctimas y los testigos que participaron en juicios anteriores.

93. Las nuevas reducciones en la dotación de personal de los equipos de protección y apoyo a los testigos pueden poner en peligro la prestación de los servicios de protección debido a la imposibilidad de abordar rápidamente todas las cuestiones relativas a la seguridad que requieren evaluación. Existe asimismo el riesgo de retrasos en las audiencias si no se dispone de personal de protección de los testigos para prestar apoyo y asesoramiento psicosocial a los testigos antes de prestar testimonio.

94. Se prevé que la protección de las víctimas y los testigos seguirá siendo necesaria en los próximos bienios, habida cuenta del número de órdenes judiciales de protección para 3.150 víctimas y testigos que deben seguir aplicándose a menos que sean revocadas o se renuncie a ellas. Es difícil evaluar con precisión exactamente durante cuánto tiempo será necesario mantener activa la función de protección de las víctimas y los testigos. Tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca la última víctima o el último testigo o, en su caso, hasta el cese de las medidas de protección para los familiares directos de una víctima o un testigo. En relación con los testigos reubicados, tal vez sea preciso mantener el apoyo hasta el fallecimiento del último familiar directo.

C. Gestión de archivos y expedientes

95. De conformidad con el artículo 27 de su estatuto, el Mecanismo se encarga de la gestión de los archivos de los dos Tribunales y del Mecanismo, de su preservación y del acceso a ellos.

96. El objetivo inicial de la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo ha sido la transferencia coordinada de la custodia de los archivos de los Tribunales al Mecanismo, que se completó para las respectivas fechas de clausura de los Tribunales. El Mecanismo está encargado ahora de la gestión de más de 4.000 metros lineales de expedientes físicos y dos petabytes de expedientes digitales.

97. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se encarga del almacenamiento seguro de esos expedientes. La construcción del edificio de archivos en Arusha, diseñado específicamente para salvaguardar y preservar los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo en la subdivisión de Arusha, se completó y se está trabajando para garantizar que las condiciones ambientales en los depósitos cumplan las normas para la preservación a largo plazo de expedientes físicos. Los repositorios físicos en la subdivisión de La Haya deben mejorarse a fin de cumplir las normas para la preservación a largo plazo de expedientes físicos. Se prevé que esto se hará en los próximos años, con sujeción a la disponibilidad de recursos. A finales de 2017 se completó la aplicación de un sistema de conservación digital específicamente diseñado para mantener la integridad, la fiabilidad y la facilidad de uso a largo plazo de los archivos digitales. La complejidad de la labor necesaria para absorber los archivos digitales de los Tribunales en el sistema comenzó inmediatamente y continuará en ambas subdivisiones en los próximos años.

98. El Mecanismo sigue facilitando el acceso más amplio posible a los archivos, al tiempo que garantiza la más estricta protección de la información confidencial. Esto incluye la labor en curso para poner en funcionamiento una base de datos judiciales en línea que permite búsquedas completas, la organización de exposiciones públicas, y la participación en eventos de sensibilización acerca de los archivos.

99. Sin embargo, como resultado del plan de reducción de gastos, se retrasarán los trabajos de preservación de varios registros vulnerables, y esos registros podrían perderse para siempre. Las demoras en el acceso a los expedientes también son inevitables.

100. Los archivos son, por definición, expedientes considerados de valor permanente o a largo plazo, por lo que su gestión deberá asegurarse en forma adecuada.

D. Supervisión de la ejecución de las sentencias

101. Desde el establecimiento de cada subdivisión y bajo la supervisión del Presidente, la Secretaría ha facilitado la ejecución de las sentencias pronunciadas por cada uno de los Tribunales y por el Mecanismo. Las penas se cumplen en el territorio de Estados Miembros de las Naciones Unidas que han concertado acuerdos de ejecución de penas o manifestado su voluntad de aceptar a los condenados en virtud de otro tipo de acuerdo.

102. En la subdivisión de Arusha, el Mecanismo está supervisando la ejecución de 30 sentencias en tres Estados⁵. En la subdivisión de La Haya, el Mecanismo lo está haciendo respecto de 16 sentencias en nueve Estados⁶. En la actualidad, dos personas condenadas recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y otras siete personas condenadas en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya están a la espera de ser trasladadas al Estado donde cumplirán su pena.

103. La Secretaría ha seguido aplicando los acuerdos de ejecución existentes. Al mismo tiempo, ha realizado esfuerzos significativos para ampliar la capacidad de ejecución del Mecanismo, y ha concertado acuerdos de ejecución revisados con Malí el 13 de mayo de 2016 y con Benin el 12 de mayo de 2017. Además, la Secretaría ha fomentado una estrecha cooperación con las autoridades competentes de los Estados respectivos, facilitado inspecciones por órganos de vigilancia internacionales de reputación mundial y coordinado la actividad de los asociados sobre el terreno, según ha resultado necesario. El Mecanismo también ha contratado un experto sobre el envejecimiento en la cárcel y las vulnerabilidades conexas que, en marzo de 2018, examinó las condiciones de detención de los condenados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que cumplen condenas en Malí y Benin y formulará recomendaciones al Mecanismo.

104. Se prevé que la supervisión de la ejecución de las sentencias, bajo la autoridad del Presidente, será necesaria en futuros bienios hasta que se cumpla la última pena de prisión, de conformidad con el artículo 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, conforme se ha indicado.

E. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

105. Desde el 1 de enero de 2016, la Secretaría ha recibido y respondido a más de 630 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de partes en procedimientos nacionales en relación con procedimientos internos relacionados con el genocidio en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. A fin de facilitar la tramitación eficiente de esas solicitudes, la Secretaría ha elaborado y publicado en el sitio web del Mecanismo información completa y directrices relacionadas con esta función.

106. Sin embargo, como resultado plan de reducción de gastos, son inevitables las demoras en el suministro de acceso a los expedientes en respuesta a solicitudes de las jurisdicciones nacionales.

107. Por último, la Secretaría ha experimentado un aumento en el número de solicitudes de asistencia en los últimos dos años, como ha ocurrido también en la

⁵ Benin, Malí y Senegal.

⁶ Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Polonia y Suecia.

Oficina del Fiscal. Se prevé que siga habiendo una gran demanda de asistencia en los próximos bienios.

F. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

108. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo se ha encargado de la manutención y la reubicación de 14 personas absueltas y puestas en libertad. En 2016, se trasladó a una persona absuelta a un país europeo mediante esfuerzos privados de reubicación con el apoyo del Mecanismo. También en 2016, gracias a la valiosa cooperación de un Estado Miembro y a través de esfuerzos diplomáticos realizados por la Secretaría, el Mecanismo reubicó a una persona absuelta y a una persona puesta en libertad en un país africano. El número de personas absueltas y puestas en libertad de cuya manutención y asistencia para su reubicación es responsable el Mecanismo asciende a 11.

109. El Mecanismo prevé que este desafío humanitario continuará hasta que las 11 personas sean reubicadas, y agradece el apoyo del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional para su resolución.

G. Presupuesto, dotación de personal y administración

110. Durante el período inicial y mientras coexistió con los Tribunales, el Mecanismo mantuvo solo la dotación de personal mínima necesaria para desempeñar las funciones que se le habían encomendado y dependió en gran medida del apoyo de los Tribunales para varios servicios y de numerosos arreglos de “doble cargo”. El Mecanismo agradece el apoyo prestado por los dos Tribunales durante los primeros años de existencia del Mecanismo, en que se sentaron las bases para una gestión autónoma que se basa activamente en los procesos, la orientación normativa y las mejores prácticas de sus predecesores.

111. En su resolución [72/258](#), la Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 87.796.600 dólares en cifras brutas para el mantenimiento del Mecanismo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Tras un examen detallado de las necesidades de recursos para 2018, incluida la aplicación de un plan de reducción de gastos, el Mecanismo llegó a la conclusión de que la autorización para contraer compromisos de gastos no sería suficiente para llevar a cabo las funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad, en particular los juicios y las apelaciones, hasta el final de 2018. Sobre la base del déficit de financiación y de los riesgos operacionales generados por la situación actual, se llegó a la conclusión de que sería necesario solicitar fondos adicionales mediante la presentación de una propuesta presupuestaria revisada para su examen por la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones, y no durante el otoño de 2018. El proyecto de presupuesto revisado para el bienio 2018-2019 ([A/72/813](#)) fue examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el 6 de abril de 2018 y se prevé que sea examinado por la Asamblea General en mayo de 2018.

112. A fin de aplicar la decisión de la Asamblea General mientras se examina un proyecto de presupuesto revisado para 2018-2019⁷, la Secretaría elaboró y está poniendo en práctica el plan de reducción de gastos para permitir que el Mecanismo cumpla los elementos fundamentales de su mandato —sobre todo la actividad

⁷ Habida cuenta de la actual situación presupuestaria, la información relacionada con los gastos no se ha presentado en el contexto del presente informe, pero se facilitará en la medida de lo posible en el próximo informe semestral del Mecanismo.

judicial— en la mayor medida posible dentro de la autorización para contraer compromisos de gastos. Como resultado de este plan, se están llevando a cabo reducciones en los recursos relacionados con puestos y no relacionados con puestos, como ya se ha señalado. Si bien se han hecho reducciones en las dos subdivisiones, la gran mayoría se han realizado en la subdivisión de La Haya.

113. Esas reducciones de personal con arreglo al plan de reducción de gastos entrañan importantes riesgos operacionales, tales como demoras en la ejecución de los mandatos, retrasos o reducciones en la prestación de servicios y la falta de ejecución de actividades previstas, como se ha señalado antes.

114. A fin de gestionar las reducciones de puestos, la Secretaría pidió a su comité mixto de negociación, que actúa como órgano asesor de la Secretaría y está integrado por representantes de la administración y del sindicato del personal que elaborase una propuesta para una política de racionalización de la reducción de personal para circunstancias apremiantes. Esta política de reducción se ha aprobado y se está aplicando.

115. El plan de reducción de gastos también prevé reducciones de los recursos no relacionados con puestos en la mayor medida posible: los gastos generales de funcionamiento se han reducido considerablemente a través de medidas como la reducción del acceso a las instalaciones del personal durante la noche y los fines de semana, la reconfiguración de las viviendas de los funcionarios en los locales de La Haya para reducir el número de pisos que se utilizan y reducir de ese modo el costo de los servicios públicos y otros servicios, y la revisión de los arreglos para la prestación de otros servicios, como los de tecnología de la información, entrega de correspondencia interna y limpieza. Del mismo modo, la introducción de mejoras en las instalaciones del Mecanismo se limita ahora a las estrictamente necesarias para responder a preocupaciones en materia de salud y seguridad. El Mecanismo ha examinado las existencias de vehículos y no se ha hecho ninguna provisión en el presupuesto revisado para la adquisición de nuevos vehículos.

116. Por último, las necesidades relacionadas con las detenciones se han ajustado a fin de reflejar esa situación, por ejemplo, el traslado de personas condenadas a los Estados de ejecución designados, y las necesidades operacionales mínimas en ambas subdivisiones.

117. Al 13 de abril 2018, se habían cubierto 166 de los 177 puestos con contratos continuos aprobados previamente para desempeñar las funciones permanentes del Mecanismo. Otros 351 funcionarios prestan servicios como personal temporario general para satisfacer necesidades especiales, como trabajos jurídicos y actuaciones judiciales. Los contratos para esos puestos son de corta duración y el número puede fluctuar en función del volumen de trabajo. Los puestos continuos y de personal temporario general del Mecanismo incluyen nacionales de 74 Estados. Aproximadamente el 88% del personal del Mecanismo ha trabajado anteriormente en uno o los dos Tribunales. Dado que el 52% de los funcionarios del cuadro orgánico son mujeres, el Mecanismo ha superado el objetivo de paridad de género del Secretario, como ha hecho regularmente desde su creación.

118. Las listas de candidatos calificados en todos los niveles establecidas en los tres órganos siguen manteniéndose y actualizándose, a fin de permitir la contratación rápida de personal en el caso de detención de un prófugo.

H. Otras actividades

119. Además de las funciones y responsabilidades antes indicadas, la Secretaría ha emprendido una serie de actividades en apoyo del mandato del Mecanismo durante el período que se examina. Entre esas actividades figuran la elaboración y el

mantenimiento de relaciones con partes interesadas externas pertinentes y la información al público acerca de la labor del Mecanismo, incluso a través del sitio web del Mecanismo, los medios sociales, el apoyo a los medios de comunicación, la organización de actos públicos y la producción de material de información. Estas actividades se han reducido considerablemente como resultado del plan de reducción de gastos. Las reducciones de personal pueden contribuir a la falta de comprensión por el público en general del mandato del Mecanismo y de su labor judicial en curso.

I. Evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

120. La Secretaría agradece a la OSSI su informe y sus recomendaciones y está decidida a aplicar las recomendaciones. El Mecanismo observa complacido que en la evaluación de la OSSI se reconocen los avances realizados en el cumplimiento de su mandato como institución pequeña y eficiente y sus innovaciones operacionales en términos de flujo de trabajo y simplificación de las estructuras orgánicas. La Secretaría sigue comprometida a eliminar las deficiencias en la coordinación entre las subdivisiones que se subrayaron en la evaluación y seguirá esforzándose para asegurar que las dependencias administrativas presten servicios a ambas de subdivisiones por igual. La Secretaría también se ha comprometido a completar los principales proyectos de fortalecimiento de las instituciones examinados en la evaluación, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El Mecanismo está a la vanguardia en el sistema de las Naciones Unidas en cuanto a cumplir o superar el objetivo de paridad de género, y sigue comprometida a abordar las deficiencias restantes. Asimismo, y en cumplimiento de una recomendación de la OSSI, la Secretaría reflejará explícitamente prácticas en que se tienen en cuenta las cuestiones de género en la actualización del marco de gobernanza para la gestión de los testigos. Por último, la Secretaría está comprometida a aumentar la eficiencia en la tramitación de las facturas médicas para los reclusos a fin de garantizar su plena conformidad con las normas internacionales de detención, y sigue adoptando medidas a este respecto. En el informe de la administración sobre las medidas previstas en respuesta a las recomendaciones de la OSSI, que figura como anexo, se ofrece más información a ese respecto.

V. Conclusión

121. Durante el período que se examina, el Mecanismo desempeñó su mandato de conformidad con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, proporcionando la continuidad necesaria con respecto a funciones esenciales transferidas de los dos Tribunales. Aunque hizo frente a una intensificación de la actividad judicial durante el período objeto de examen, así como a varios desafíos, en particular en relación con su situación presupuestaria, el Mecanismo siguió adaptándose, según ha sido necesario, para llevar a cabo el mandato que le fue encomendado al más alto nivel posible y concentrando siempre la atención en la realización de sus operaciones con eficiencia y con una buena relación costo-eficacia.

122. Durante toda su existencia, el Mecanismo ha recibido un apoyo vital de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Gestión de la Secretaría, de los Países Bajos, Rwanda, la República Unida de Tanzania, los Estados de la ex-Yugoslavia y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Este apoyo sigue siendo fundamental para el éxito del Mecanismo mientras procede a realizar y concluir sus funciones.

Apéndice 1

Instrumentos jurídicos y reglamentarios y políticas promulgados por el Mecanismo (al 13 de abril de 2018)*

I. Reglas de Procedimiento y Prueba

Rules of Procedure and Evidence (MICT/1/Rev.2), 26 de septiembre de 2016

Practice Direction on the Procedure for the Proposal, Consideration, and Publication of Amendments to the Rules of Procedure and Evidence of the Mechanism (MICT/16/Rev.1), 21 de julio de 2016

Practice Direction on the Procedure for the Implementation of Rule 110 (B) of the Rules of Procedure and Evidence (MICT/15), 9 de marzo de 2016

II. Magistrados

Code of Professional Conduct for the Judges of the Mechanism (MICT/14/Rev. 1), 9 de abril de 2018

III. Actividades judiciales

Interim Procedures on Restricted Access Filings, 28 de febrero de 2018

Practice Direction on Filings Made Before the Mechanism for International Criminal Tribunals (MICT/7 Rev.2), 24 de agosto de 2016

Practice Direction on the Use of the Electronic Court Management System (MICT/21), 2 de noviembre de 2017

Practice Direction on the Procedure for Designation of the State in which a Convicted Person is to Serve his or her Sentence of Imprisonment (MICT/2 Rev.1), 24 de abril de 2014

Practice Direction on Requirements and Procedures for Appeals (MICT/10), 6 de agosto de 2013

Practice Direction on Lengths of Briefs and Motions (MICT/11), 6 de agosto de 2013

Practice Direction on Formal Requirements for Requests for Review of Administrative Decisions (MICT/9), 23 de abril de 2013

Practice Direction on the Procedure for the Determination of Applications for Pardon, Commutation of Sentence, and Early Release of Persons Convicted by the ICTR, the ICTY or the Mechanism (MICT/3), 5 de julio de 2012

IV. Víctimas y testigos

Practice Direction on Procedure for the Variation of Protective Measures Pursuant to Rule 86(H) of the Mechanism's Rules of Procedure and Evidence for Access to Confidential ICTY, ICTR and Mechanism Material (MICT/8), 23 de abril de 2013

* A la espera de la aprobación de las normas y los reglamentos que rigen las cuestiones relativas a la detención, las normas y los procedimientos de detención del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia se aplican *mutatis mutandis*, a las personas detenidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, respectivamente.

Policy for the Provision of Support and Protection Services to Victims and Witnesses (MICT), 26 de junio de 2012

V. Archivos y expedientes

Access Policy for the Records Held by the Mechanism for International Criminal Tribunals (MICT/17), 12 de agosto de 2016

VI. Oficina del Fiscal

Prosecutor's Regulation No 1 (2013) Standards of Professional Conduct of Prosecution Counsel (MICT/12), 29 de noviembre de 2013

Prosecutor's Regulation No 2 (2013) Requests for Assistance by National Authorities or International Organisations to the Prosecutor (MICT/13), 29 de noviembre de 2013

VII. Defensa

Remuneration Policies for Persons Representing Indigent Accused – Revised Amounts as of January 2018, 8 de febrero de 2018

Hourly Payment Rates Applicable to Defence Teams as of January 2018, 1 de enero de 2018

Guidelines for Determining the Extent to Which an Applicant for Legal Aid is Able to Remunerate Counsel, 13 de noviembre de 2017

Remuneration Policy for Persons Representing Indigent Convicted Persons in Post-Conviction Proceedings, Upon Issuance of a Judicial Order Granting Assignment of Counsel at the Expense of the Mechanism for International Criminal Tribunals, 28 de septiembre de 2017

Remuneration Policy for Persons Representing Indigent Accused in Trial Proceedings Before the Mechanism for International Criminal Tribunals, 8 de diciembre de 2016

Remuneration Policy for Persons Representing Indigent Suspects and Accused in Contempt and False Testimony Proceedings Before the Mechanism for International Criminal Tribunals, 29 de junio de 2016

Remuneration Policy for Persons Assisting Indigent Self-Represented Accused Before the Mechanism for International Criminal Tribunals, 25 de mayo de 2016

Guidelines on the Submission of Hourly Invoices and Remunerable Activities for Assistants to Self-Represented Accused, 25 de mayo de 2016

Remuneration Policy for Persons Representing Indigent Accused in Pre-Trial Proceedings Before the Mechanism for International Criminal Tribunals, 22 de marzo de 2016

Remuneration Policy for Persons Representing Indigent Accused in Appeals Proceedings Before the Mechanism for International Criminal Tribunals, 21 de marzo de 2016

Guidelines on the Submission of Hourly Invoices and Remunerable Activities, 10 de noviembre de 2015

Code of Professional Conduct for Defence Counsel Appearing Before the Mechanism (MICT/6), 14 de noviembre de 2012

Directive on the Assignment of Defence Counsel (MICT/5), 14 de noviembre de 2012

VIII. Traducción e interpretación

Policy on Translation for the Conduct of Judicial Activity of the International Residual Mechanism for Criminal Tribunals (MICT/22), 5 de abril de 2018

Policy on Interpretation (MICT/18), 2 de noviembre de 2017

Code of Ethics for Interpreters and Translators Employed by the Mechanism for International Criminal Tribunals (MICT/20), 2 de noviembre de 2017

Guidelines for Requesting and Working with Interpretation Services, (MICT/19), 2 de noviembre de 2017

Apéndice 2

Sentencias, órdenes y decisiones emitidas por el Mecanismo (al 13 de abril de 2018)

I. El Presidente

A. Órdenes del Presidente por las que se asigna un magistrado o un juez único

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	10	9	43	30	42	28	4	166
La Haya	0	16	27	31	54	45	17	190
Total	10	25	70	61	96	73	21	356

B. Órdenes y decisiones del Presidente sobre la ejecución

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	2	1	5	1	5	10	0	24
La Haya	0	2	13	18	16	14	3	66
Total	2	3	18	19	21	24	3	90

C. Órdenes y decisiones del Presidente en relación con causas remitidas a jurisdicciones nacionales

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	2	2	4	4	4	6	0	22
La Haya	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	2	4	4	4	6	0	22

D. Órdenes y decisiones del Presidente (Otras)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	2	5	2	0	3	2	0	14
La Haya	0	0	1	1	7	10	11	30
Total	2	5	3	1	10	12	11	44

II. La Sala de Apelaciones

A. Fallos en apelación

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	0	0	1	0	0	0	0	1
La Haya	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	0	0	1	0	0	0	1	2

B. Órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones relacionadas con procedimientos de revisión

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	1	0	1	4	11	30	5	52
La Haya	0	0	0	3	1	0	1	5
Total	1	0	1	7	12	30	6	57

C. Órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones (otras)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	2	11	9	9	10	2	5	48
La Haya	0	0	8	5	48	46	29	136
Total	2	11	17	14	58	48	34	184

III. Las Salas de Primera Instancia y los magistrados únicos

A. Órdenes y decisiones de la Sala de Primera Instancia relacionadas con la sustanciación del juicio

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	0	0	0	0	0	0	0	0
La Haya	0	0	0	5	31	114	30	180
Total	0	0	0	5	31	114	30	180

B. Órdenes y decisiones de la Sala de Primera Instancia en relación con causas remitidas a jurisdicciones nacionales

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	0	0	0	12	0	0	0	12
La Haya	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	12	0	0	0	12

C. Órdenes y decisiones de magistrados únicos relacionadas con medidas de protección de testigos

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	5	3	27	18	27	6	2	88
La Haya	0	22	32	41	54	54	19	222
Total	5	25	59	59	81	60	21	310

D. Órdenes y decisiones de magistrado únicos relacionadas con la apertura de procedimientos de desacato y falso testimonio

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	0	1	2	0	21	7	2	33
La Haya	0	1	3	0	5	2	6	17
Total	0	2	5	0	26	9	8	50

E. Órdenes y decisiones de magistrados únicos (otras)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	1	5	7	17	47	21	5	103
La Haya	0	1	8	10	19	9	4	51
Total	1	6	15	27	66	30	9	154

IV. Total

A. Total de fallos: 2

B. Total de órdenes y decisiones

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Arusha	25	37	100	95	170	112	22	561
La Haya	0	42	92	114	235	294	121	898
Total	25	79	192	209	405	406	143	1459

Apéndice 3

Plazos estimados para la conclusión de los juicios y las apelaciones de sentencias

Apelaciones de fallos

<i>Causa</i>	<i>Fase previa a la apelación (meses)</i>	<i>Deliberaciones y redacción del fallo (meses)</i>	<i>Total (meses)</i>
<i>Karadžić</i>	24 (reales)	8 ^a	32 ^a
<i>Mladić</i>	24	12-18	36-42

^a Con sujeción a la evolución de los acontecimientos en las próximas audiencias y las deliberaciones de los magistrados.

Juicios

<i>Causa</i>	<i>Fase de instrucción (meses)</i>	<i>Argumentos de la Fiscalía (meses)</i>	<i>Argumentos de la defensa (meses)</i>	<i>Argumentos finales, deliberaciones y redacción de la sentencia (meses)</i>	<i>Total (meses)</i>
<i>Stanišić y Simatović</i>	18 (reales)	12-15	12-15	12	54-60

Las proyecciones para la conclusión de estas causas se exponen en las secciones II.A.1 y II.A.3 del presente informe.